



Contrato **de Suministro**



Contrato

de Suministro

01



No se debe confundir con la compraventa, contrato que se rige por normas especiales y tiene por finalidad transmitir la propiedad de una cosa a cambio de un precio.

03



Si se fija un plazo para cada prestación, este no podrá ser variado por voluntad de una sola de las partes. Por tanto, los cambios se sujetarán de un nuevo acuerdo que modifique el inicial.

02



El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

04



De no pactarse una duración del contrato de suministro, este podrá ser terminado de manera unilateral, es decir, por una sola de las partes. Sin embargo para que esta terminación opere, se requiere dar un preaviso al otro contratante, a fin de que este pueda buscar nuevos clientes o proveedores.

